



Asamblea General

Distr. general
17 de enero de 2025
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
49º período de sesiones
Ginebra, 28 de abril a 9 de mayo de 2025

Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Guyana*

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal y el resultado del examen anterior¹. Constituye un resumen de las comunicaciones de diez partes interesadas para el examen periódico universal, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras².

II. Información proporcionada por las partes interesadas

A. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos de derechos humanos

2. El UPR Project at Birmingham City University (UPR BCU) elogió a Guyana por ser parte en ocho de los nueve tratados internacionales fundamentales de derechos humanos y la animó a participar de forma sustantiva en el examen periódico universal³.

3. El Center for Global Nonkilling (CGNK) recomendó a Guyana que ratificara la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio⁴.

4. En tres comunicaciones se recomendó a Guyana que ratificara el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte⁵. La comunicación conjunta 3 (JS3) también recomendó a Guyana que ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes⁶.

5. La JS2 afirmó que Guyana era uno de los cinco únicos Estados del Caribe y el único país de América del Sur que no se había adherido a ningún tratado internacional sobre los refugiados y recomendó a Guyana que ratificara las convenciones relativas a los refugiados⁷.

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



B. Marco nacional de derechos humanos

1. Marco constitucional y legislativo

6. El UPR BCU acogió con satisfacción el establecimiento en abril de 2024, en virtud de la Ley de la Comisión de Reforma de la Constitución de 2022, de la Comisión de Reforma de la Constitución encargada de remodelar y fortalecer la Constitución del país con el fin de “prever los derechos, deberes, responsabilidades y obligaciones actuales y futuros del pueblo guyanés”⁸.

2. Infraestructura institucional y medidas de política

7. La JS2 señaló que la Comisión de la Mujer y la Igualdad de Género (designada en 2009), la Comisión de los Derechos del Niño (designada en 2009) y la Indigenous People's Commission (designada en 2010) habían superado sus mandatos legales de tres años. Recomendó a Guyana que designara las nuevas Comisiones de conformidad con los Principios de París⁹.

8. La JS2 señaló que Guyana no había establecido la Comisión de Derechos Humanos en los más de 20 años desde que ello se le encomendó a raíz de las enmiendas constitucionales de 2003¹⁰. El UPR BCU subrayó que, durante el tercer ciclo del examen periódico universal, Guyana había recibido varias recomendaciones relacionadas con el establecimiento de una comisión nacional de derechos humanos y había indicado que abordaría esta cuestión mediante un proceso consultivo en el contexto de la aplicación de la Ley de la Comisión de Reforma de la Constitución. Lamentó que la Comisión de Derechos Humanos aún no estuviera en funcionamiento y pidió a Guyana que la estableciera sin demora, asegurándose de que se ajustase a los Principios de París¹¹.

9. La Asamblea del Decenio Internacional de los Afrodescendientes-Guyana (IDPADA-G) recomendó a Guyana que estableciera una Comisión Nacional de Derechos Humanos en consonancia con los Principios de París¹².

C. Promoción y protección de los derechos humanos

1. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

Igualdad y no discriminación

10. La IDPADA-G declaró que los guyaneses africanos estaban experimentando un aumento de las agresiones verbales y físicas por motivos raciales y recomendó a Guyana que aplicara más estrictamente la Ley de Hostilidad Racial y reforzara y despolitizara la Comisión de Relaciones Étnicas¹³.

11. La JS1 afirmó que Guyana no tenía ninguna ley que prohibiera la discriminación por motivos de orientación sexual, identidad de género o expresión de género y, por ende, las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero y otras minorías sexuales o de género sufrían estigmatización y discriminación con escasa reparación disponible. La JS1 tomó nota de la designación de la Comisión de Reforma de la Constitución en 2024 y recomendó a Guyana que modificara el artículo 149, párrafo 1, de la Constitución y la Ley de Prevención de la Discriminación a fin de prohibir la discriminación por motivos de orientación sexual, identidad o expresión de género¹⁴.

Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, y a no ser sometido a tortura

12. En tres comunicaciones se señaló que, aunque Guyana no había ejecutado ninguna pena capital desde 1997, la pena de muerte seguía estando expresamente reconocida en la Constitución y los tribunales podían imponer esta pena por múltiples delitos, incluidas las conductas que contravenían la evolución de la jurisprudencia sobre “los más graves delitos” con arreglo al derecho internacional¹⁵. La JS3 añadió que Guyana no había formalizado la

moratoria relativa a las ejecuciones y que los tribunales seguían imponiendo la pena de muerte¹⁶.

13. El UPR BCU instó a Guyana a proporcionar una plataforma para un debate público integral e inclusivo sobre el futuro de la pena de muerte en el país y pidió a la recién creada Comisión de Reforma de la Constitución que se esforzara por promover la abolición de la pena de muerte mediante una revisión de la Constitución guyanesa¹⁷. La JS3 recomendó a Guyana que aboliera la pena de muerte y la sustituyera por penas justas, proporcionadas y acordes con las normas internacionales de derechos humanos. Recomendó asimismo a Guyana que, entre tanto, adoptara de inmediato una moratoria formal de las ejecuciones; ordenara a los jueces que dejaran de dictar sentencias de muerte; y conmutara todas las penas de muerte existentes por penas de prisión¹⁸.

14. El UPR BCU recomendó que, mientras Guyana mantuviera la pena de muerte, se asegurara de que esta se ajustase al principio de “los más graves delitos” limitando dicha pena al delito de homicidio intencional¹⁹. La JS3 afirmó que la Constitución prohibía la pena capital para los menores de 18 años en el momento de cometer el delito²⁰.

15. La JS3 señaló que la Constitución de Guyana prohibía la tortura, pero que Guyana mantenía leyes que autorizaban la flagelación y los latigazos como penas aplicables a determinados delitos²¹.

16. La JS3 afirmó que en septiembre de 2022 la capacidad oficial del sistema penitenciario guyanés era de 1.373 plazas y que la población de reclusos ascendía al 151 % de dicha capacidad. Señaló que, según los informes, las condiciones de las cárceles y otros establecimientos penitenciarios podían poner en peligro la vida, especialmente en las celdas de detención de la policía, debido a las deficientes condiciones sanitarias, la falta de agua potable, las escasas oportunidades de tomar el sol y los actos de violencia entre las personas privadas de libertad. Añadió que la construcción y renovación recientes y en curso de instalaciones penitenciarias podría mejorar las condiciones de las prisiones y que Guyana estaba intentando reducir el hacinamiento y la considerable acumulación de causas pendientes mediante la aplicación de un sistema integrado de gestión de causas. La JS3 recomendó a Guyana que se cerciorara de que en todos los centros de detención se aplicaran las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) y las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok)²².

17. La JS3 señaló que una de las principales causas del hacinamiento era el alto porcentaje de personas en prisión preventiva (40 %), en particular como resultado de la utilización del proceso de investigación preliminar. Recomendó a Guyana que intensificara la aplicación de medidas no privativas de la libertad como alternativa a la detención preventiva a fin de reducir el hacinamiento en las cárceles²³.

18. La IDPADA-G declaró que, desde que asumió su mandato en 2020, el Gobierno se había esforzado por colocar a agentes de policía guyaneses de origen indio en altos puestos directivos, con lo que denegaba el ascenso a sus homólogos guyaneses de origen africano, más cualificados y experimentados²⁴.

19. La JS1 afirmó que las personas LGBT+ seguían siendo víctimas de actos de violencia y que, cuando denunciaban estos incidentes a la policía, esta rara vez investigaba esas denuncias. Señaló que había informes de acoso verbal por parte de agentes de policía contra personas LGBT+ fuera de las comisarías, así como de discriminación y maltrato verbal y físico por la policía contra las personas LGBT+ que llegaban a las comisarías para denunciar delitos²⁵. La JS1 recomendó que Guyana estableciera un programa de formación policial obligatoria y procedimientos para responder a las denuncias de discriminación y violencia contra las personas LGBT+²⁶.

Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

20. La JS3 señaló que el Canciller y Presidente del Tribunal Supremo era nombrado por el Presidente, con la avenencia del líder de la oposición, y que el Presidente nombraba asimismo a otros jueces con el asesoramiento de la Comisión de Administración de Justicia,

que a su vez también era designada por el Presidente previa consulta con el líder de la oposición²⁷. Recomendó a Guyana que excluyera al Presidente y al líder de la oposición del proceso de nombramientos y que en su lugar habilitara una Comisión de Administración de Justicia independiente, cuyos miembros fueran designados por el Parlamento²⁸.

21. La JS3 declaró que la prestación de asistencia jurídica en Guyana estaba a cargo de una única consultoría no gubernamental en Georgetown, financiada principalmente por el Gobierno, cuyos servicios jurídicos estaban disponibles en las Regiones Administrativas 2, 5, 6 y 10 de Guyana; y que los beneficiarios de estos servicios, excepto los menores de 18 años, debían cumplir ciertos requisitos financieros y criterios sustantivos no especificados antes de poder recibir los servicios de la consultoría. Recomendó a Guyana que aumentara la financiación para que la consultoría jurídica Guyana Legal Aid Clinic abriera oficinas en las zonas rurales del país e hiciera accesibles sus servicios en todo el territorio nacional, incluidas las comunidades indígenas²⁹.

22. La JS3 recomendó a Guyana que velara por que todos los oficiales judiciales responsables de la imposición de penas por delitos pasibles de la pena capital recibieran formación integral sobre discriminación de género, violencia de género y tácticas de control coercitivo que pudiesen llevar a las mujeres a cometer delitos punibles con la pena de muerte. Además, recomendó a Guyana que impartiera formación sobre las circunstancias atenuantes específicas en materia de género a todos los abogados defensores en causas relacionadas con delitos pasibles de la pena capital, cuando procediera³⁰.

23. La IDPADA-G afirmó que el Gobierno había distribuido los beneficios de los bienes/servicios públicos y la adjudicación de contratos principalmente a su base de apoyo político, compuesta en su mayoría por guyaneses de ascendencia de las Indias Orientales en detrimento de los guyaneses africanos y que estas medidas habían redundado en el empobrecimiento de estos últimos³¹.

Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política

24. El Centro Carter señaló que el proceso electoral de 2020 había puesto a prueba las instituciones y procesos democráticos de Guyana y había profundizado las fracturas políticas por motivos étnicos. Instó a Guyana a reformar su antiguo sistema electoral consistente en que “el ganador se lo lleva todo”³². El Centro Carter también se refirió al complejo sistema electoral del país y destacó que, entre otras cosas, tras las elecciones, los representantes de los partidos tenían plena discrecionalidad para seleccionar a los candidatos de la lista presentada que habrían de ocupar los escaños obtenidos³³.

25. El Centro Carter señaló que la Ley de Representación del Pueblo exigía que los partidos políticos incluyeran a mujeres en sus listas de candidatos, pero no requería que los partidos les asignaran escaños. Afirmó que las modificaciones del marco jurídico deberían prever medidas especiales para apoyar la participación política de las mujeres. También señaló que la ley y el sistema electoral deberían reformarse para que pudieran presentarse candidatas independientes a las elecciones presidenciales³⁴.

26. El Centro Carter observó que la carencia de una ley sobre la financiación de las campañas electorales daba paso a considerables desigualdades entre los partidos políticos y a una falta de transparencia sobre las fuentes y la utilización de los fondos de las campañas³⁵.

27. El Centro Carter afirmó que la estructura de la Comisión Electoral de Guyana reproducía las divisiones políticas e inhibía la administración eficaz y transparente de las elecciones. Señaló que el método de nombramiento de los miembros de dicha Comisión le daba una estructura partidista, favorecía a los grandes partidos y excluía a los más pequeños. El Centro Carter recomendó a Guyana que reformara la estructura de la Comisión Electoral con miras a aumentar su independencia, eficacia y profesionalidad³⁶.

28. La IDPADA-G expresó preocupación por posibles irregularidades en el proceso electoral, debidas, entre otras cosas, a los procesos de expedición de certificados de nacimiento y de inscripción electoral, y recomendó a Guyana que llevara a cabo la revisión legislativa pertinente³⁷.

29. El Centro Carter se declaró preocupado por la posibilidad de que el discurso homóforo impidiese a los miembros de la comunidad LGBTI participar de forma significativa y abierta en la vida política del país y recomendó que se derogara la legislación discriminatoria³⁸.

30. La JS2 recomendó a Guyana que adoptara medidas para alcanzar los objetivos del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (el Acuerdo de Escazú)³⁹.

Prohibición de todas las formas de esclavitud, incluida la trata de personas

31. El European Centre for Law and Justice (ECLJ) señaló que la situación geográfica de Guyana y la porosidad de sus fronteras la convertían en un país de destino y tránsito privilegiado para la trata de personas, que se daba sobre todo en explotaciones mineras de regiones remotas, y que las mujeres eran el principal objetivo de los traficantes de personas, que las explotaban sexualmente⁴⁰.

32. El ECLJ elogió a Guyana por sus esfuerzos encaminados a combatir la trata de personas y proporcionar ayuda y recursos a las víctimas. Destacó la aprobación, en 2023, de la Ley de Lucha contra la Trata de Personas, que aumentó las penas de prisión para los infractores y creó un equipo de tareas ministerial encargado de elaborar un plan de acción y coordinar la recopilación de datos⁴¹.

33. La JS2 señaló que la creación de la Unidad de Lucha contra la Trata de Personas en el Ministerio de Servicios Humanos y Seguridad Social había sido un avance positivo que había contribuido al enjuiciamiento de un mayor número de traficantes⁴². Recomendó a Guyana que ampliara la presencia de las fuerzas del orden en las regiones fronterizas y las zonas mineras y que proporcionara a los agentes de policía formación especializada y protocolos de rendición de cuentas sobre el tratamiento de casos relacionados con mujeres, en particular los relacionados con violencia sexual y de género⁴³. El ECLJ afirmó que era fundamental aumentar las medidas de seguridad fronteriza para detener la trata de personas⁴⁴.

34. La JS2 recomendó aumentar el apoyo a las organizaciones de la sociedad civil para que ampliaran sus actividades de divulgación, especialmente en zonas remotas, y prestaran apoyo para superar la brecha entre las víctimas y la asistencia disponible⁴⁵.

Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

35. La JS1 declaró que las personas LGBT+ sufrían discriminación en el lugar de trabajo, incluida la negativa de contratación por parte de los empresarios⁴⁶.

Derecho a la salud

36. La JS2 señaló que la prestación de servicios de aborto en el sistema de salud pública solo estaba disponible en dos hospitales públicos urbanos y recomendó a Guyana que ampliara la disponibilidad de anticonceptivos y servicios conexos de planificación familiar y abortos seguros en las comunidades rurales y del interior⁴⁷. Además, recomendó que se facilitara la píldora del día después en todos los centros de salud⁴⁸.

37. La JS2 recomendó a Guyana que colaborara con organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones comunitarias con miras a formular y aplicar un currículo sustantivo y amplio sobre educación sexual en toda Guyana destinado a los jóvenes escolarizados y no escolarizados⁴⁹.

38. La JS1 afirmó que, pese a los esfuerzos realizados por Guyana, los miembros de la comunidad LGBT+ a menudo se mostraban reacios a someterse a revisiones médicas y a recibir tratamiento para infecciones o enfermedades de transmisión sexual debido al estigma social asociado a ser miembro de la comunidad LGBT+⁵⁰.

Derecho a la educación

39. Broken Chalk señaló que la educación en Guyana era obligatoria para los niños de 5 a 15 años y afirmó que Guyana había alcanzado progresos en cuanto a ampliar el acceso a la educación, principalmente gracias a sus esfuerzos por mejorar la infraestructura y la

inclusión. Sin embargo, observó que, a pesar de estos avances, seguían existiendo retos a la hora de abordar las disparidades educativas entre las zonas urbanas y rurales, las elevadas tasas de abandono escolar y la garantía de una educación inclusiva⁵¹.

40. Broken Chalk señaló que Guyana hacía frente a un problema considerable con respecto a las tasas de abandono escolar debido a varios factores interrelacionados, como la pobreza, que obligaba a los niños y adolescentes a abandonar la escuela para contribuir a la renta familiar, las barreras geográficas y el acceso limitado a instalaciones educativas de calidad en las comunidades rurales e indígenas. Añadió que, durante la pandemia de COVID-19, solo aproximadamente el 64 % de los niños tuvo acceso a oportunidades de aprendizaje⁵². Broken Chalk también afirmó que muchos estudiantes enfrentaban obstáculos que dificultaban su éxito académico, como la insuficiencia de instalaciones escolares, la escasez de profesores cualificados y factores culturales que priorizaban los medios de subsistencia tradicionales por sobre la educación formal⁵³.

41. Broken Chalk recomendó a Guyana que formulara programas de apoyo económico a las familias; ampliara la infraestructura de educación mediante una mayor inversión en la construcción y el mantenimiento de escuelas en zonas rurales y ribereñas; proporcionara acceso al transporte escolar; ofreciera incentivos para atraer y retener a los profesores en las regiones interiores, impartiendo formación continua; e implementara plataformas de aprendizaje a distancia⁵⁴. La JS2 recomendó a Guyana que intensificara la seguridad de las escuelas y las integrara en el proceso continuo de atención mediante un aumento del número de funcionarios de bienestar escolar disponibles para los niños necesitados de atención social y emocional dentro del sistema educativo⁵⁵.

42. Broken Chalk señaló que Guyana había realizado progresos notables en materia de educación inclusiva, pero que el sistema seguía teniendo dificultades para satisfacer plenamente las necesidades de los niños con discapacidad debido a una infraestructura deficiente, el acceso limitado a servicios de apoyo especializados, la insuficiente capacitación de los maestros para atender las necesidades en materia de educación especial y el estigma y la discriminación existentes contra los niños con discapacidad⁵⁶. Recomendó a Guyana que mejorara la infraestructura accesible, especialmente en las zonas rurales y del interior; ampliara la capacitación de los docentes en materia de educación especial; y sensibilizara y combatiera el estigma y la discriminación⁵⁷.

43. La IDPADA-G recomendó a Guyana que implementara programas de educación pública centrados en la tolerancia racial y en la enseñanza de una historia imparcial de Guyana, incluida la contribución de todos los grupos étnicos guyaneses a su desarrollo⁵⁸. Recomendó asimismo a Guyana la creación de un Departamento de Estudios Étnicos en la Universidad de Guyana, el cual se sumaría a la Unidad de Estudios Indígenas ya existente⁵⁹.

Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos

44. La JS2 recomendó a Guyana que reconociera y mitigara las consecuencias de los actuales planes de exploración de combustibles fósiles para los medios de vida locales y expusiera sus planes para llegar al cero neto en 2050⁶⁰. El Center for Global Nonkilling exhortó a Guyana a no extraer combustibles fósiles a fin de hacer frente al cambio climático y avanzar en la transición energética⁶¹.

45. La JS2 señaló que el Gobierno había renunciado a realizar evaluaciones del impacto ambiental y social en algunos proyectos en gran escala y recomendó a Guyana que, a través de la Agencia de Protección Ambiental, encargara estas evaluaciones para todos los proyectos en gran escala del sector del petróleo y el gas⁶².

46. La JS2 señaló que, si bien Guyana había recibido créditos por sus bosques tropicales en pie, desde 2020 se habían producido cambios en los paisajes urbanos y las zonas suburbanas que habían provocado la remoción de la cubierta vegetal⁶³. Recomendó a Guyana que aplicara las mejores prácticas emergentes a fin de garantizar que la infraestructura de las ciudades y comunidades se planificara y diseñara de manera que pudiera adaptarse al aumento de las temperaturas y otros efectos del cambio climático⁶⁴.

2. Derechos de personas o grupos específicos

Mujeres

47. La JS2 señaló la alta incidencia de la violencia de género en el país y observó que la Encuesta de Indicadores Múltiples por Conglomerados 2019-2020 del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) mostró que el 25,4 % de los niños y el 20,2 % de las niñas de entre 15 y 17 años en el país justificaban las golpizas a las esposas⁶⁵. Recomendó a Guyana que diseñara y aplicara planes para combatir la violencia de género y formulara legislación específica contra la violencia feminicida⁶⁶. Recomendó además a Guyana que trabajara junto con las comunidades y organizaciones indígenas para determinar las necesidades específicas a fin de prevenir la violencia de género y proporcionara recursos destinados a la formación y la prestación de servicios⁶⁷.

48. La JS2 señaló que, pese a los altos niveles de violencia de género, violencia doméstica y feminicidios en Guyana, no había una recopilación de datos y un intercambio de información rigurosos y continuos. Recomendó a Guyana que convocara a los distintos organismos con miras a establecer un ecosistema nacional que proporcionara sistemáticamente datos al público y colaborara con los organismos de las Naciones Unidas para divulgar los informes de los sistemas de calificación de la rendición de cuentas y otras evaluaciones resultantes de investigaciones en el marco de la Iniciativa Spotlight⁶⁸.

49. La JS2 afirmó que la recientemente aprobada Ley de Violencia Doméstica de 2024 había reforzado las disposiciones legales relativas a las supervivientes de la violencia en el hogar⁶⁹.

50. La JS2 señaló que, aunque en 2021 se estableció un Equipo Nacional de Tareas para la Prevención de los Delitos Sexuales en virtud de la Ley de Delitos Sexuales de 2010, no se había difundido públicamente ningún plan nacional para la prevención de la violencia sexual y solo una organización no gubernamental estaba representada en el Equipo de Tareas⁷⁰. Recomendó a Guyana que proporcionara recursos, activara el Equipo Nacional de Tareas y velara por que hubiera una representación diversa a fin de cumplir el mandato, en particular la aplicación de su plan y el intercambio de datos y otros informes⁷¹.

Niños

51. La JS2 observó que el Organismo de Protección de la Infancia, creado en 2011, no había funcionado a pleno rendimiento para atender el número de casos que se señalaban a su atención o que se denunciaban a la policía. Añadió que en algunas regiones administrativas no había oficiales de protección infantil y en varias de las regiones más pobladas no se contaba con más de cuatro oficiales para una población superior a 1.000.000 familias. Por último, afirmó que los trabajadores sociales del Organismo de Protección de la Infancia percibían una remuneración sustancialmente inferior a la de los trabajadores sociales de otros organismos gubernamentales⁷². La JS2 recomendó a Guyana que revisara el funcionamiento del Organismo de Atención y Protección de la Infancia y colaborara con las partes interesadas para formular un programa estable, sistémico y basado en políticas para responder al maltrato infantil de conformidad con su mandato⁷³.

52. La JS2 reconoció que el Gobierno había colaborado con organizaciones no gubernamentales para crear centros de defensa de la infancia, los cuales funcionaban con arreglo a un modelo de equipo multidisciplinario que integraba múltiples servicios en un único entorno acogedor para los niños. Sin embargo, señaló que la tasa de éxito en la persecución penal de casos de abuso sexual de niños seguía siendo alarmantemente baja debido a los retrasos en las causas antes de llegar a juicio, la falta de fiscales con experiencia y la escasez de recursos para las investigaciones policiales. Recomendó a Guyana que aumentara significativamente el número de fiscales con experiencia dedicados a casos de abuso sexual de niños; y prestara apoyo a largo plazo a los niños supervivientes y a sus familias⁷⁴.

53. End Corporal Punishment (ECP) destacó que en Guyana aún no se había conseguido prohibir el castigo corporal de los niños en el hogar, en algunos entornos de cuidados alternativos y algunas guarderías, y en las escuelas. Recomendó a Guyana que redoblara sus esfuerzos por promulgar una ley que prohibiese claramente todos los castigos corporales a

los niños, por leves que fuesen, en todos los ámbitos de su vida, con carácter de urgencia⁷⁵. La JS2 hizo recomendaciones similares y añadió que Guyana debería proporcionar formación y asesoramiento a los docentes para ayudarles a desarrollar aptitudes disciplinarias no violentas⁷⁶.

Pueblos Indígenas y minorías

54. La JS2 recomendó a Guyana que celebrara consultas sustantivas, adecuadas y frecuentes, reconociendo el consentimiento libre, previo e informado de los Pueblos Indígenas y que cumpliera todas las disposiciones de la Ley de Protección del Medio Ambiente⁷⁷.

55. La IDPADA-G señaló que, tras las elecciones de 2020, el nuevo Gobierno había recortado la financiación del único programa estructurado que abordaba los objetivos del Decenio Internacional de los Afrodescendientes. Destacó que en 2022, sin comunicar ni establecer la causa, el Gobierno había cesado el desembolso de la financiación aprobada por el Parlamento para la IDPADA-G, el mecanismo de coordinación nacional del Decenio⁷⁸.

56. La IDPADA-G declaró que la distribución de la tierra —residencial, agrícola y comercial— había sido desigual y desfavorecía a los guyaneses africanos en comparación con otros grupos étnicos, con una importante diferencia de valor en cuanto al tamaño de la tierra, los requisitos de pago, el acceso al crédito y el desarrollo infraestructural de los barrios⁷⁹.

57. La IDPADA-G afirmó que la propiedad africana de las tierras ancestrales adquiridas durante el Movimiento de Aldeas estaba siendo en gran medida desestimada, incautada por el Estado y puesta a disposición de empresarios de otros grupos étnicos. Añadió que, desde que asumió su mandato en 2020, el Gobierno había expulsado por la fuerza a guyaneses africanos de sus tierras, demoliendo casas, negocios y granjas y enterrando ganado⁸⁰.

58. La IDPADA-G recomendó a Guyana que realizara un estudio de evaluación étnica como base determinante para poder identificar las desigualdades y las áreas en las que era necesario actuar⁸¹.

Personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales

59. El Centro Carter señaló que en Guyana una historia de discriminación y legislación restrictiva había limitado el papel de la comunidad LGBTI en la vida pública, incluida su participación en las elecciones como candidatos, oficiales de partidos políticos y funcionarios electorales, y que la homosexualidad constituía un delito⁸².

60. La JS1 afirmó que en Guyana existía discriminación generalizada contra las personas LGBT+, incluso en el empleo, el acceso a la educación y la atención médica y en los espacios públicos, lo que las situaba en el nivel socioeconómico más bajo de la sociedad⁸³.

61. La JS1 afirmó que en 2019 Guyana había acogido favorablemente una recomendación destinada a aplicar una decisión judicial que declaraba inconstitucional una ley que penalizaba el travestismo, y que en 2021 había derogado dicha ley⁸⁴. Recomendó a Guyana que promulgara legislación, en consulta con organizaciones LGBT+, para permitir a las personas transgénero cambiar legalmente de género⁸⁵.

62. La JS1 señaló que Guyana seguía siendo el único país de América del Sur que continuaba penalizando la actividad sexual consentida entre personas del mismo sexo, manteniendo leyes de la época colonial, como los artículos 351, 352, 353 y 354 de la Ley Penal (Delitos), que, aunque no se aplicasen, provocaban estigmatización, discriminación y violencia contra los miembros de la comunidad LGBT+⁸⁶. Añadió que, si bien estas leyes no se aplicaban, había informes de que a veces la policía las utilizaba para intimidar a hombres que percibía como homosexuales o bisexuales y a mujeres transexuales⁸⁷. La JS1 recomendó a Guyana que derogara los artículos 352 a 354 de la Ley Penal (Delitos)⁸⁸.

Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

63. La JS2 señaló que en 2020 Guyana revocó la estadía de seis meses, automática y sin visado, de los nacionales de otro país caribeño y que a menudo se denegaba el visado a los familiares de ciudadanos de ese país que vivían en Guyana⁸⁹.

64. La JS2 se refirió a la vulnerabilidad de las mujeres migrantes frente a la violencia sexual y de género debido a la falta de protección jurídica, las barreras culturales y lingüísticas y la exposición al riesgo de trata y de explotación económica⁹⁰. Recomendó a Guyana que estableciera marcos jurídicos para proteger los derechos de los migrantes indocumentados y garantizara su acceso a asistencia sanitaria, servicios jurídicos y oportunidades de empleo seguro sin temor a ser expulsados⁹¹.

Notas

¹ A/HRC/44/16, A/HRC/44/16/Add.1, and A/HRC/45/2.

² The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org (one asterisk denotes a national human rights institution with A status).

*Civil society**Individual submissions:*

| | |
|--------------|---|
| Broken Chalk | Broken Chalk (The Netherlands); |
| ECLJ | European Center for Law and Justice (France); |
| ECP | End Corporal Punishment (Switzerland); |
| IDPADA-G | International Decade for People of African Descent Assembly-Guyana (Guyana); |
| TCC | The Carter Center (United States of America); |
| CGNK | Center for Global Nonkilling (Switzerland); |
| UPR BCU | The UPR Project at Birmingham City University, Centre for Human Rights, School of Law, Birmingham City University (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland). |

Joint submissions:

| | |
|-----|---|
| JS1 | Joint submission 1 submitted by: The Advocates for Human Rights (United States of America); SASOD Guyana (Guyana); |
| JS2 | Joint submission 2 submitted by: ChildLinK Inc. (Guyana); Blossom Inc. (Guyana); The Breadfruit Collective (Guyana); The Civil Society National Reference Group – Guyana (Guyana); Red Thread (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland); Family for Every Child (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland); |
| JS3 | Joint submission 3 submitted by: The Advocates for Human Rights (United States of America); The World Coalition against Death Penalty (France); The Greater Caribbean for Life (Trinidad and Tobago). |

³ UPR BCU, p. 1.

⁴ CGNK, pp. 1 and 2.

⁵ JS3, p. 9; and UPR BCU, p. 6; CGNK, p. 4.

⁶ JS3, p. 8.

⁷ JS2, p. 4.

⁸ UPR BCU, p. 4. See also TCC, p. 2.

⁹ JS2, p. 2.

¹⁰ JS2, p. 2.

¹¹ UPR BCU, p. 5. See also JS2, p. 2.

¹² IDPADA-G, p. 5.

¹³ IDPADA-G, p. 4.

¹⁴ JS1, pp. 1, 3 and 4.

¹⁵ JS3, pp. 2 and 4; CGNK, p. 4; UPR BCU, pp. 1 and 4.

¹⁶ JS3, pp. 2 and 4. See also UPR BCU, pp. 1 and 4.

¹⁷ UPR BCU, p. 4. See also JS3, p. 4.

¹⁸ JS3, p. 8. See also CGNK, p. 4.

¹⁹ UPR BCU, p. 6.

²⁰ JS3, p. 4.

²¹ JS3, pp. 2 and 3.

²² JS3, pp. 2, 5 and 9.

- 23 JS3, pp. 2, 5–6, and 9.
- 24 IDPADA-G, p. 3.
- 25 JS1, p. 4.
- 26 JS1, p. 5.
- 27 JS3, pp. 6–7.
- 28 JS3, p. 9.
- 29 JS3, pp. 6 and 10.
- 30 JS3, p. 9.
- 31 IDPADA-G, p. 3.
- 32 TCC, p. 2. See also IDPADA-G, p. 2.
- 33 TCC, pp. 2–3.
- 34 TCC, pp. 4–5.
- 35 TCC, p. 4.
- 36 TCC, p. 3. See also IDPADA-G, p. 2.
- 37 IDPADA-G, p. 2.
- 38 TCC, p. 5.
- 39 JS2, p. 3.
- 40 ECLJ, pp. 2–3. See also JS2, pp. 6–7.
- 41 ECLJ, pp. 2–3, and 4.
- 42 JS2, p. 7.
- 43 JS2, p. 7.
- 44 ECLJ, pp. 2–3, and 4.
- 45 JS2, p. 8.
- 46 JS1, p. 2.
- 47 JS2, p. 15.
- 48 JS2, p. 15.
- 49 JS2, p. 15.
- 50 JS1, p. 2.
- 51 Broken Chalk, p. 3.
- 52 Broken Chalk, pp. 5–6.
- 53 Broken Chalk, p. 4.
- 54 Broken Chalk, pp. 6–7.
- 55 JS2, p. 12.
- 56 Broken Chalk, pp. 3, 5.
- 57 Broken Chalk, p. 6.
- 58 IDPADA-G, pp. 4–5.
- 59 IDPADA-G, p. 5.
- 60 JS2, p. 4.
- 61 CGNK, p. 5.
- 62 JS2, p. 3.
- 63 JS2, p. 3.
- 64 JS2, p. 4.
- 65 JS2, p. 5.
- 66 JS2, p. 5.
- 67 JS2, p. 14.
- 68 JS2, pp. 12–13.
- 69 JS2, p. 2.
- 70 JS2, pp. 13–14.
- 71 JS2, p. 14.
- 72 JS2, p. 8.
- 73 JS2, p. 9.
- 74 JS2, pp. 9–10.
- 75 ECP, pp. 1 and 2–4.
- 76 JS2, pp. 11–12.
- 77 JS2, p. 3.
- 78 IDPADA-G, p. 3.
- 79 IDPADA-G, p. 3.
- 80 IDPADA-G, p. 3.
- 81 IDPADA-G, p. 5.
- 82 TCC, p. 5.
- 83 JS1, p. 2.
- 84 JS1, p. 1.
- 85 JS1, p. 5.
- 86 JS1, pp. 1, 2 and 3.

⁸⁷ JS1, p. 3.

⁸⁸ JS1, p. 5.

⁸⁹ JS2, p. 4.

⁹⁰ JS2, pp. 6–7.

⁹¹ JS2, p. 7.
